



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:14 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDGARDO PUMAREJO MINDIOLA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00130-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: JOSÉ MARÍA ANTONIO OÑATE COTES. Cédula de ciudadanía No. 77.189.980. T.P.: 131.979 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

APODERADA SUSTITUTA DE COLPENSIONES:

NOMBRE: MARÍA LAURA URBINA SUÁREZ. Cédula de ciudadanía No. 49.608.732. T.P. N°. 167.896 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.-

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA y MARÍA LAURA URBINA SUÁREZ, como apoderados principal y sustituto en su orden, de la parte demandada - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos presentados con anterioridad y en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.

- PARTE DEMANDADA: Conforme.

- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

4.1. PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Oficio No. 81118, por medio del cual, el Director de Gestión del Talento Humano de la Contraloría General de la República, remite al proceso copia de todos los documentos que conforman la historia laboral, y certificación de tiempo de servicios del señor EDGARDO PUMAREJO MINDIOLA. (Folios 119 a 174).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme.

- PARTE DEMANDADA: Sin observaciones.

- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

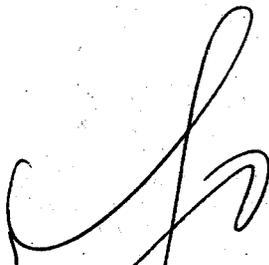
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.19 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



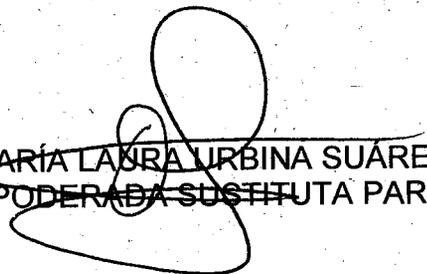
JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



JOSÉ MARÍA ANTONIO OÑATE COTES
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDANTE



MARÍA LAURA URBINA SUÁREZ
APODERADA SUSTITUTA PARTE DEMANDADA